Notario Público No. 103

Lic. Laetitia Molina Pertierra

Oaxaca de Juárez, Oaxaca.

**----------------------------------------------VOLUMEN NÚMERO -------------------------------------------**

**-----------------------INSTRUMENTO NÚMERO ----------------------**

---En la ciudad de Oaxaca de Juárez a los \_\_\_ días del mes de abril del año dos mil veinticinco, siendo las \_\_ horas, yo, Licenciada Laetitia Molina Pertierra, Notaria en funciones número ciento tres, con residencia en esta ciudad capital.-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

---**HAGO CONSTAR LO SIGUIENTE**:--------------------------------------------------------------------------------------------------------

**---LA CONSTITUCIÓN DE LA SOCIEDAD DENOMINADA “CONSTRUCTORA TERRAFUSION”, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**.---------------------------------------------------------------------------------------------------------

---Comparecen ante mí las siguientes personas:------------------------------------------------------------------------------------------

---Las ciudadanas **BRICIA MARCELA LUCAS CABALLERO y MARÍA LUCÍA LETICIA PASTRANA AGUILAR.**-------

---Las comparecientes formalizan la constitución de la Sociedad Anónima de Capital Variable nombrada, y al efecto me presentan la autorización de uso de denominación o razón social de la Secretaría de Economía marcado con la Clave Única del Documento (CUD) A202501231757234910, que en este acto me exhiben y que previo cotejo protocolizo formalmente.---------------------------------------------------------------------------------------------

---Agrego éste documento en copia, al apéndice de este instrumento identificándolo con la letra "**A**".---------------

---Desarrollados todos los antecedentes las comparecientes otorgan las siguientes:-----------------------------------------

-------------------------------------------------------------**C L A U S U L A S**---------------------------------------------------------------------

---**PRIMERA.-DENOMINACIÓN.-**Las ciudadanas **BRICIA MARCELA LUCAS CABALLERO y MARÍA LUCÍA LETICIA PASTRANA AGUILAR,** constituyen con esta escritura y de acuerdo a lo dispuesto por la Ley General de Sociedades Mercantiles, una sociedad que se denominará **“CONSTRUCTORA TERRAFUSION”,** seguido de las palabras **SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE** o de sus abreviaturas **S.A. de C.V.**---------------------------- ---**SEGUNDA.-OBJETO.-**El objeto social será:---------------------------------------------------------------------------------------------

---1.-Comprar, vender, contratar, realizar, supervisar, coordinar y/o administrar toda clase de construcciones, edificaciones, urbanizaciones, diseños arquitectónicos, realizar el diseño y/o gestión de proyectos inmobiliarios y, en general todo lo relacionado con el desarrollo de bienes inmuebles, pudiendo fraccionar, urbanizar y fusionar toda clase de bienes inmuebles por cuenta propia o de terceros.------------------------------------------------------

---2.-Prestar o contratar servicios técnicos, consultivos y de asesoría, incluyendo sin limitación servicios de peritaje y avalúos, así como celebrar los contratos y convenios para la realización de estos fines.---------------------

---3.-La prestación de toda clase de servicios y asesoramiento de carácter inmobiliario, la realización de proyectos, estudios, la gestión de licencias y permisos de toda índole y la realización de estudios de mercado, La promoción, gestión y desarrollo de todo tipo de operaciones inmobiliarias y urbanísticas, Prestación de servicios de mantenimiento y limpieza a todo tipo de personas físicas o morales, ya sean industrial, comercial, gubernamental o particular.---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

---4.-La compra venta, importación, exportación, comercialización y distribución de todo de todo tipo de bienes y servicios, como son entre otros: materiales para construcción, madera, aceros en general, maquinaria, equipo y herramientas para la industria en general; movimiento de materiales, movimiento de materiales industrializados, tecnología de ingeniería civil, tecnología de construcción y edificación, equipo para instalaciones, etcétera.-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

---5.-Realizar, supervisar o contratar, por cuenta propia o de terceros, toda clase de conjuntos inmobiliarios, fraccionamientos, edificios o instalaciones para oficinas o establecimientos.---------------------------------------------------

---6.-La adquisición y enajenación por cualquier título de fincas rusticas y urbanas, ya sean tierras, solares, edificios, la construcción de esos, y la tenencia, explotación y arrendamientos, ya sea activo o pasivo de tales bienes y su venta total y parcial según convenga.---------------------------------------------------------------------------------------

---7.-La adquisición, enajenación, compra, venta, arrendamiento y comercio en general de toda clase de equipos, maquinaria e implementos para la industria de la construcción, dar y recibir aportaciones a terceros de cualquier naturaleza.--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

---8.-La prestación de todo tipo de servicios profesionales, técnicos, especializados o no especializados y de cualquier trabajo en general, a través de los socios o trabajadores de la sociedad. Pudiendo prestar dichos servicios a todo tipo de personas físicas o morales del sector público y/o privado a nivel municipal, estatal y federal, mencionando de manera enunciativa y no limitativa a constructoras, inmobiliarias, de asesoría administrativa, de gestoría, de insumos, de manejo de tesorería, de turismo, de proyectos industriales y comerciales, de organización de eventos, de cajas de ahorro, de explotación, de agricultura, de comercializadora, y de transporte.------------------------------------------------------------------------------------------------------------

---9.-La compraventa y comercialización de todo tipo de materiales sintéticos o naturales para la construcción, incluyendo varillas, cemento, arena, cal, piedra, alambre, alambrón, yeso, ladrillo, block, adobe, material asfáltico, tabla roca, paneles de polietileno, pisos y recubrimientos, accesorios, hidráulicos, sanitarios eléctricos y de gas para baño, tuberías, impermeabilizantes, recubrimientos, pinturas, y en general todo lo relacionado con materiales, el diseño, ejecución y comercialización en México.--------------------------------------------------------------

---10.-La compra, venta, importación, exportación, promoción, empaque, proceso, distribución, comisión, consignación, representación, fabricación, maquila, arrendamiento, subarrendamiento, ensamblado, acondicionamiento, acabado, adaptación, intercambio y comercio en general de toda clase de maquinaria, equipos, aparatos, accesorios e instrumentos para todo tipo de industria, obtener y otorgar por cualquier título, patentes, marcas, nombres comerciales, opciones y preferencias y concesiones para todo tipo de actividades, contratar al personal necesario para el cumplimiento de los fines sociales y delegar en una o varias personas el cumplimiento de mandatos, comisiones, servicios y demás actividades propias de su objeto.----------------------

---11.-La construcción, adquisición, enajenación, arrendamiento, explotación, corretaje, comercio en general y administración de fideicomisos, régimen de propiedad de toda clase de inmuebles.----------------------------------------

---12.-La ejecución de toda clase de proyectos de ingeniería civil, electrónica o hidráulica y su realización particularmente, urbanizaciones, obras ferroviarias, obras de ingeniería sanitaria, abastecimiento de agua potable, alcantarillado, obras de irrigación, presas, puentes, carreteras, obras portuarias, edificios, estructuras de concreto armado, estructuras de acero, movimientos de tierra, excavaciones, fabricación de durmientes de concreto, prefabricados, dictámenes, peritajes, estudios y anteproyectos.------------------------------------------------------

---13.-La realización por cuenta propia o de terceros de toda clase de obras de ingeniería en general, realizar la planeación, programación, administración y control de obras, ejecutar toda clase de actos de comercio, pudiendo al efecto comprar y vender toda clase de artículos y mercancías relacionadas con el objeto anterior y realizar toda clase de actividades relativas a la ingeniería y arquitectura: contratar activa o pasivamente toda clase de prestación de servicios, celebrar contratos, convenios, así como adquirir por cualquier título, patentes, marcas industriales, nombres comerciales, opciones y preferencias, derechos de propiedad literaria, industrial, artística o concesiones de alguna autoridad, prestación de servicios técnicos, como asesorías, peritajes y avalúos; comprar vender o recibir a cualquier título, acciones, bonos y valores de cualquier clase de operaciones; emitir, girar, endosar, avalar, descontar y suscribir toda clase de títulos de crédito, en los casos permitidos por la ley; adquirir acciones, participaciones, partes de interés, obligaciones de toda clase de empresas o sociedades, nacionales o extranjeras, formar parte en ellas y entrar en los casos permitidos por la Ley a la adquisición o arrendamiento de toda clase de bienes muebles e inmuebles necesarios, para la instalación de sus oficinas, talleres, almacenes, bodegas, salas de exhibición y demás espacios para la realización de su objeto; aceptar o conferir toda clase de comisiones mercantiles y mandatos, en su propio nombre o en nombre del comitente o mandante; la obtención de toda clase de préstamos para cumplir con sus fines sociales; actuar como agente, representante o comisionista de personas o empresas, ya sean mexicanas o extranjeras dar y tomar dinero a título de préstamo y adquirir acciones o partes de interés en otras sociedades nacionales o extranjeras; la realización por cuenta propia o de terceros de toda clase de construcciones en general y la celebración de los contratos de obra correspondientes, ya sea con particulares de la Ciudad de México o de cualquier otra ciudad, organismos descentralizados, secretarías de Estado, empresas de participación estatal y en general cualquier ente de derecho público, el otorgamiento de avales y toda clase de garantías reales o personales, ya sea para garantizar obligaciones propias o de terceros; en general la realización de toda clase de actos, operaciones, convenios y contratos, ya sean civiles o mercantiles, para la mejor consecución de su objeto social.------------------------------------------------------------------------------------------------------

---14.-Ofrecemos servicio de mantenimiento interior o exterior, para conservar en óptimo estado en las áreas verdes, así como trabajos especiales de poda, fumigación y fertilización.-------------------------------------------------------

---15.-Se encargará del diseño y mantenimiento de plantas interiores, podas de árboles y arbustos, corte del césped, tratamientos fitosanitarios, abonos, etc.-----------------------------------------------------------------------------------------

---16.-Se analizan las condiciones y necesidades de seguridad del área, se crea un plan de trabajo, asigna personal capacitado a sus instalaciones, con un horario, herramientas, materiales y maquinaria para poder prestar un servicio de excelencia, mediante supervisiones continuas para mejorar los puntos débiles del servicio.

---17.-Servicio de mantenimiento en general: instalaciones eléctricas, plomería en general, sistemas de aire acondicionado, fumigación y control de plagas.-----------------------------------------------------------------------------------------

---18.-Dar o tomar en arrendamiento o en comodato, así como adquirir, poseer, permutar, enajenar, transmitir, disponer o gravar, la propiedad o posesión de toda clase de bienes muebles e inmuebles, incluyendo cualesquiera derechos reales o personales sobre ellos, que sean necesarios o convenientes para su objeto social o para las operaciones u objetos sociales en las sociedades mercantiles o civiles, asociaciones e instituciones en las que la sociedad tenga interés o participación de cualquier naturaleza.------------------------------------------------------

---19.-La adquisición y enajenación por cualquier título de fincas rusticas y urbanas, ya sean tierras, solares, edificios, la construcción de esos, y la tenencia, explotación y arrendamientos, ya sea activo o pasivo de tales bienes y su venta total y parcial según convenga.---------------------------------------------------------------------------------------

---20.-La ejecución de toda clase de proyectos de ingeniería civil, electrónica o hidráulica y su realización particularmente, urbanizaciones, obras ferroviarias, obras de ingeniería sanitaria, abastecimiento de agua potable, alcantarillado, obras de irrigación, presas, puentes, carreteras, obras portuarias, edificios, estructuras de concreto armado, estructuras de acero, movimientos de tierra, excavaciones, fabricación de durmientes de concreto, prefabricados, dictámenes, peritajes, estudios y anteproyectos.------------------------------------------------------

---21.-Prestación de toda clase de servicios para la construcción, servicios técnicos, de asesoría en toda el área industrial, asi como toda clase de obras y construcciones privadas, tales como industriales, agrícolas, marítimas, fluviales, lacustre, perforación de pozos, presas, acueductos, canalización de aguas, así como instalaciones eléctricas aéreas y subterráneas en alta y baja tensión, instalaciones y construcciones conexas o complementarias, previos todos los permisos correspondientes, ante las autoridades respectivas.----------------------------------------------

---22.-La realización de levantamientos topográficos y el transporte de carga de materiales relacionados con las actividades propias de la empresa.------------------------------------------------------------------------------------------------------------

---23.-La perforación de pozos para agua potable y riego, sistemas de agua potable, ramales eléctricos, sistema de bombeo, riego especializado, movimientos de tierra, compra y venta de tuberías y accesorios en general, previos todos los permisos correspondientes, ante las autoridades respectivas o competentes.-------------------------

---24.-Formular para toda clase de personas físicas, morales y entidades, proyectos, planes y programas de capacitación y adiestramiento, tanto de carácter privado como en los términos de las disposiciones legales en materia laboral para ser proporcionados dentro y fuera de los establecimientos, por conducto de personal propio, instructores especialmente contratados para ello, instituciones, escuelas u órganos especializados, incluyendo su establecimiento y registro ante las autoridades laborales y demás con jurisdicción en la materia.

---25.-La contratación de créditos activos o pasivos con garantía prendaría o hipotecaria o sin ella, la ejecución de trabajos de construcciones, adaptaciones, remodelaciones, pintura, limpieza y mantenimiento y servicio en general de toda clase de casas, edificios, ya sea de propiedad privada o relacionada con los ramos indicados en incisos anteriores, la adquisición de los bienes muebles e inmuebles, maquinaria, equipo y enseres necesarios para su actividad y celebración de todos los contratos y operaciones necesarias o convenientes para llevar a cabo los fines de la sociedad, estudios de mercado de toda clase, así como bienes servicios y/o productos y la celebración de los actos y operaciones que sean necesarios.-------------------------------------------------------------------------

---26.-Formular proyectos, planes y programas de capacitación, adiestramiento y consultoría e impartir programas de capacitación gubernamental, adiestramiento y consultoría con personal.-----------------------------------

---27.-La construcción en general de obra pública y privada, de tipo civil, arquitectónica, hidráulica, mecánica, eléctrica, sanitaria; la edificación, construcción y diseño de casas, escuelas, edificios, naves industriales, bodegas, fraccionamientos, viviendas de interés social, granjas, multifamiliares, condominios, propiedad vertical y en general cualquier tipo de obra por cuenta propia o ajena; así como la supervisión y proyección de las mismas.

---28.-La construcción, proyección, conservación, supervisión y mantenimiento de todo tipo de edificios, públicos y privados, de calles, caminos, puentes y carreteras, así como la prestación de servicios de control de calidad para todo tipo de obras civiles y Otras construcciones de ingeniería civil u obra pesada.----------------------

---29.-La compra, venta, arrendamiento, pignoración y operaciones en general, con muebles, especialmente maquinaria, utensilios, implementos y todo aquello que se relacione directamente con el objeto antes enunciado.--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

---30.-Dar servicios de construcción, asesoría y trámites de todo tipo de inversiones en la construcción de obra pública a través de licitaciones, especialmente relacionada con la construcción de, obra civil, la construcción, planeación, desarrollo, supervisión, administración, por cuenta propia” o ajena de toda clase de obras de arquitectura e ingeniería, Carreteras, calles y avenidas, la urbanización, fraccionamiento y construcción, por cuenta propia o ajena, de bienes inmuebles, así como importación, exportación y comercialización de toda clase de materiales para la industria de la construcción.---------------------------------------------------------------------------------------

---31.-La asesoría profesional y legal, auditorias técnico-financieras, así como la elaboración de estudios para todo tipo de construcciones públicas y privadas, prestar los servicios propios de inmobiliaria en las áreas de la construcción, fraccionamiento, urbanización y edificación, así como el corretaje, la promoción, administración, reparación y mantenimiento, compraventa y arrendamiento de todo lo relacionado con la propiedad inmueble de organismos públicos y privados.-----------------------------------------------------------------------------------------------------------

---32.-La construcción de bienes inmuebles a través de contratos de obra a precio alzado o por ministraciones o administración de obra, así como la construcción, asesoría y trámites de todo tipo de inversiones en obra privada, realizar cualquier trabajo relacionado con la construcción en general, para obra pública o privada, tales como construir, edificar, urbanizar, fraccionar, planear, diseñar, remodelar. La edificación, restauración y remodelación de edificios, monumentos, parques, vivienda industrializada y otros afines a estos que requieran de albañilería, recubrimientos, pintura, falsos plafones, herrería, cancelería, vidriería, carpintería, impermeabilización, limpieza y decoración.-----------------------------------------------------------------------------------------------

---33.-La prestación de servicios, consistentes en la presentación y elaboración de diseños y proyectos arquitectónicos y urbanísticos de todo tipo, relativos a toda clase de obras, fraccionamientos, conjuntos urbanos de vivienda, comerciales, industriales o de comunicaciones o transportes, el desarrollo arquitectónico o asesoría en todo tipo de proyectos de obras públicas o privadas, así como la ejecución construcción, dirección coordinación de las mismas, la construcción de todo tipo de obras civiles, trabajos de nivelación y terracería, accesos, libramientos y desviaciones, camino¡; vecinales, carreteras y toda clase de vías de comunicación terrestre, así como la intervención en pavimentaciones, sistemas de agua potable y alcantarillado y en general todo tipo de construcciones; la limpieza y mantenimiento de edificios y de todo tipo de inmuebles; en general obtener todo tipo de capitales con o sin garantía de instituciones o empresas nacionales a fin de destinarlos a los objetos antes mencionados elaborar toda clase de contratos en general y en especial toda clase de contratos de obra con particulares o con el gobierno federal o el de los estados de la República Mexicana, la adquisición, enajenación, importación, exportación, con arreglo a las leyes de toda clase de materias primas, artículos o productos, así como equipos, maquinaria y herramientas, necesarias o convenientes para el desarrollo de sus fines; la adquisición y arrendamiento de los bienes muebles e inmuebles necesarios o convenientes para el desarrollo de sus fines, la celebración de todos los actos, contratos y operaciones necesarias o convenientes para la explotación absoluta del objeto aquí indicado; así mismo la sociedad tiene por objeto, operar, comprar, vender o construir todo tipo de establecimientos de servicio público.------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

---34.-Realizar toda clase de obras de ingeniería industrial y civil, así como el diseño, proyección, calculo, construcción de edificios de cualquier tipo, construcción de toda clase de caminos, introducción de agua o de servicios de drenaje, obras de ornato, trazo, construcción de presas y en general toda obra de ingeniería y/o de construcción.-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

---35.-Adquirir interés o participaciones en otras sociedades mercantiles o civiles, formando parte en su constitución o adquiriendo acciones o participaciones en las ya constituidas, así como enajenar o traspasar tales acciones o participaciones, con el objeto similar o distinto.--------------------------------------------------------------------------

---36.-Diagnósticos, reclutamiento y selección de personal, head-hunting, evaluaciones por competencia y psicométricas de personal de nuevo ingreso.----------------------------------------------------------------------------------------------

---37.-La prestación de toda clase de servicios y asesoramiento de carácter inmobiliario, la realización de proyectos, estudios, la gestión de licencias y permisos de toda índole y la realización de estudios de mercado, La promoción, gestión y desarrollo de todo tipo de operaciones inmobiliarias y urbanísticas, Prestación de servicios de mantenimiento y limpieza a todo tipo de personas físicas o morales, ya sean industrial, comercial, gubernamental o particular, así como la prestación de toda clase de servicios de consultoría y asesoría profesional y técnica, en materia de desarrollo organizacional.------------------------------------------------------------------

---38.-Trabajos de apoyo para la construcción como: aplanado en muros, plafones interiores a regla, acabado esponjeado, aplicación de sellador, aplicación de pasta, andamios, emboquillado a regla, nivel y plomo con pasta, suministro y aplicación de sellador, cimentación, estructura, albañilería, acabados, fierrero, carpintería, acondicionamiento, demoliciones, acarreos de material producto de demolición, bandereo, operador y supervisión de seguridad de obra de acuerdo a los metros cuadrados y a las características señaladas en el contrato, con material, mano de obra, herramienta y todo lo necesario para su ejecución. La promoción, adquisición, venta, renta, sub-arrendamiento, distribución y comercialización de materiales, materiales industrializados, equipos, maquinarias en general, maquinaria agrícola, maquinaria pesada, maquinaria para la construcción u obra civil, refacciones para la construcción o cualquier clase de Industria, refacciones para maquinaria pesada, refacciones para maquinaria agrícola y refacciones para maquinaria en general, así como cualquier otro producto relacionado de esta rama existente en el mercado.---------------------------------------------------

---39.-Proporcionar todo tipo de servicios relacionados con el manejo, traslado, custodia y protección de valores, bienes muebles y materiales en general que por así requerirlo se trasladen de un lugar a otro, dentro y fuera de la República Mexicana.--------------------------------------------------------------------------------------------------------------

---40.-Promover, patrocinar, obtener, ofertar, contratar y asesorar en nuevas formas de financiamiento, en beneficio del empresario o del consumidor final, y en general la realización de todos los demás actos y la celebración de los contratos y operaciones financieras que sean necesarios, conexos o relativos a sus fines, así como la adquisición y arrendamiento de los bienes muebles e inmuebles que se estimen necesarios para la ejecución de los objetivos antes mencionados en observancia de las Leyes Reglamentarias.-------------------

---41.-Importación, exportación, fabricación, distribución, representación, venta, compra e instalación de todo tipo de insumos, así como lo relacionado a ferretería y material eléctrico utilizado en la industria de la construcción, mantenimiento y conservación de todo tipo de construcción, edificación y obra civil, tales como pintura, instalaciones de plomería, eléctrica e hidráulica, cimentación, estructura e instalaciones hidro-sanitarias.

---42.-La realización de toda clase de construcciones y obras arquitectónicas y de ingeniería, habilitado de acero de refuerzo en muros de contención, colocación en muro de contención, colocación de cimbra aparente en muro de contención y colado de concreto premezclado en muro de contención, perforación de anclajes químicos en pilas de retención, perfilado de concreto sobre tamaño de pilas de retención, perfilado de talud de contención entre pilas de retención.----------------------------------------------------------------------------------------------------------

---43.-La elaboración y realización de planos, estudios, proyectos, diseño, promoción de proyectos, administración, coordinación, dirección y supervisión de todo tipo de obras de ingeniería y arquitectura, tanto civiles, eléctricas, hidráulicas, mecánicas y de la naturaleza que sea, por cuenta propia y de terceros para organismos públicos y privados.---------------------------------------------------------------------------------------------------------------

---44.-La celebración de toda clase de contratos de obra pública y privada de particulares, de los gobiernos federal, estatal y municipal, así como la asesoría profesional, técnica especializada o no especializada, la construcción, modificación y/o urbanización de fincas de cualquier clase para la explotación directa, en forma de arrendamiento o venta parcial o total de las fincas construidas y/o urbanizadas.----------------------------------------

---45.-La construcción, operación y funcionamiento de todo tipo de espacios comerciales de toda clase de giros como son: Restaurantes, Bares, Boutiques, Plazas comerciales; Centros nocturnos, teatros, estadios deportivos, plazas de toros; incluyendo la comercialización dentro y fuera del territorio mexicano de cualquier producto aún perecederos; incluyendo la celebración de todo tipo de contratos que se relacionen y que sean necesarios para el cumplimiento de dicho objeto.-----------------------------------------------------------------------------------------------------

---46.-La construcción en general de obra pública y privada, de tipo civil, arquitectónica, hidráulica, mecánica, eléctrica, sanitaria; la edificación, construcción y diseño de casas, escuelas, edificios, naves industriales, bodegas, fraccionamientos, viviendas de interés social, granjas, multifamiliares, condominios, propiedad vertical y en general cualquier tipo de obra por cuenta propia o ajena; así como la supervisión y proyección de las mismas.

---47.-Servicios de construcción, asesoría y trámites de todo tipo de inversiones en la construcción de obra pública a través de licitaciones, especialmente relacionada con la construcción de, obra civil, la construcción, planeación, desarrollo, supervisión, administración, por cuenta propia” o ajena de toda clase de obras de arquitectura e ingeniería, Carreteras, calles y avenidas, la urbanización, fraccionamiento y construcción, por cuenta propia o ajena, de bienes inmuebles, así como importación, exportación y comercialización de toda clase de materiales para la industria de la construcción.---------------------------------------------------------------------------------------

---48.-La construcción de bienes inmuebles a través de contratos de obra a precio alzado o por ministraciones o administración de obra, así como la construcción, asesoría y trámites de todo tipo de inversiones en obra privada, realizar cualquier trabajo relacionado con la construcción en general, para obra pública o privada, tales como construir, edificar, urbanizar, fraccionar, planear, diseñar, remodelar. La edificación, restauración y remodelación de edificios, monumentos, parques, vivienda industrializada y otros afines a estos que requieran de albañilería, recubrimientos, pintura, falsos plafones, herrería, cancelería, vidriería, carpintería, impermeabilización, limpieza y decoración.-----------------------------------------------------------------------------------------------

---49.-Realizar toda clase de obras de ingeniería industrial y civil, así como el diseño, proyección, calculo, construcción de edificios de cualquier tipo, construcción de toda clase de caminos, introducción de agua o de servicios de drenaje, obras de ornato, trazo, construcción de presas y en general toda obra de ingeniería y/o de construcción. La construcción, proyección, conservación, supervisión y mantenimiento de todo tipo de edificios, públicos y privados, de calles, caminos, puentes y carreteras, así como la prestación de servicios de control de calidad para todo tipo de obras civiles y Otras construcciones de ingeniería civil u obra pesada.---------------------

---50.-Trabajos de apoyo para la construcción como: aplanado en muros, plafones interiores a regla, acabado esponjeado, aplicación de sellador, aplicación de pasta, andamios, emboquillado a regla, nivel y plomo con pasta, suministro y aplicación de sellador, cimentación, estructura, albañilería, acabados, fierrero, carpintería, acondicionamiento, demoliciones, acarreos de material producto de demolición, bandereo, operador y supervisión de seguridad de obra de acuerdo a los metros cuadrados y a las características señaladas en el contrato, con material, mano de obra, herramienta y todo lo necesario para su ejecución.-----------------------------

---51.-La realización de toda clase de construcciones y obras arquitectónicas y de ingeniería, habilitado de acero de refuerzo en muros de contención, colocación en muro de contención, colocación de cimbra aparente en muro de contención y colado de concreto premezclado en muro de contención, perforación de anclajes químicos en pilas de retención, perfilado de concreto sobre tamaño de pilas de retención, perfilado de talud de contención entre pilas de retención.----------------------------------------------------------------------------------------------------------

---52.-Obtener por cualquier título, concesiones, permisos, autorizaciones o licencias, así como celebrar cualquier clase de contratos, relacionados con el objeto anterior, con la administración pública, sea federal o local.--------

---53.-Compra y venta de toda clase de mercancías relacionadas con la Construcción.------------------------------------

---54.-La compra venta, importación, exportación, comercialización y distribución de todo tipo de bienes y servicios necesarios para cumplir el objeto anterior, como son entre otros: materiales para construcción, madera, aceros en general, maquinaria, equipo y herramientas para la industria en general; movimiento de materiales, movimiento de materiales industrializados, tecnología de ingeniería civil, tecnología de construcción y edificación, equipo para instalaciones, etcétera.-----------------------------------------------------------------------------------------

---**TERCERA.-DOMICILIO**.-El domicilio de la sociedad será en la Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca pero podrán establecerse sucursales, agencias y oficinas en cualquier otro lugar o lugares de la República Mexicana o del Extranjero y pactar domicilios convencionales sin que por ellos se entienda cambiando el domicilio social.-

---**CUARTA.-DURACIÓN**.-La duración será de noventa y nueve años, que empezarán a contar a partir de la fecha de firma de esta escritura.---------------------------------------------------------------------------------------------------------------

---**QUINTA**.- “Ninguna persona extranjera, física o moral podrá tener participación social alguna o ser propietaria de acciones de la sociedad. Si por algún motivo, alguna de las personas mencionadas anteriormente por cualquier evento llegaré a adquirir una participación social o ser propietario de una o más acciones, contraviniendo así lo establecido en el párrafo que antecede, se conviene desde ahora en que dicha adquisición será nula y, por tanto, cancelada y sin ningún valor la participación social de que se trate y los títulos que la representen, teniéndose por reducido el capital en una cantidad igual al valor de la participación cancelada".---

---**SEXTA**.- El Capital Social mínimo fijo, sin derecho a retiro es la cantidad de $100,000.00 (CIEN MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) y un máximo variable ilimitado. El capital fijo se representa por 100 acciones con valor de $1,000.00 (MIL PESOS MONEDA NACIONAL) acciones ordinarias, nominativas, serie “A”. La parte variable del capital será indeterminable y estará representado por acciones de la serie “B”, cuyo valor nominal será el mismo de las de la serie "A".---------------------------------------------------------------------------------------------

---**SÉPTIMA**.-Las acciones en que se divide el capital confieren a sus tenedores iguales derechos y obligaciones, han sido suscritas totalmente y pagado su valor íntegro y por los socios, manifestándolo el comisario y dando fe el comisario en la siguiente proporción: -----------------------------------------------------------------------------------------------

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **SOCIOS** | **ACCIONES SERIE “A”** | **CAPITAL** |
| **BRICIA MARCELA LUCAS CABALLERO** | **60** | **$60,000.00** |
| **MARÍA LUCÍA LETICIA PASTRANA AGUILAR** | **40** | **$40,000.00** |
| **TOTAL** | **100** | **$100,000.00** |

---**OCTAVA**.-El capital social podrá ser aumentado o disminuido por acuerdo de Asamblea General de Accionistas, pero el mínimo nunca será menor de $100,000.00 (CIEN MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), ajustándose a las disposiciones relativas de la Ley General de Sociedades Mercantiles. En caso de aumento de capital los accionistas tendrán derecho de preferencia para suscribir el aumento acordado en proporción al número de acciones. El derecho a que se refiere el párrafo anterior deberá ejercerse dentro de los quince días siguientes a la fecha de la celebración de la asamblea.-----------------------------------------------------------------

---**NOVENA**.-Tanto las acciones como los títulos provisionales que de ellos se expida deberán contener los requisitos especificados en el artículo 125, de la Ley general de Sociedades Mercantiles, con la inserción de la cláusula sexta y llevarán las firmas autógrafas del Presidente del Consejo de Administración o del Administrador Único en su caso y del Comisario de la Sociedad.---------------------------------------------------------------------------------------

---**DÉCIMA**.-Cada acción representa un voto, son indivisibles y cuando pertenezcan a dos o más personas, estas deberán nombrar un representante común ante la Sociedad.-----------------------------------------------------------------------

---**DÉCIMA PRIMERA**.- Para la cesión o venta de acciones, se deberá notificar esta cesión o venta a los accionistas, mediante asamblea general, quienes harán valer su derecho de preferencia dentro del término de ocho días, contados a partir de la notificación, antes referida.-------------------------------------------------------------------------------------

---**DÉCIMA SEGUNDA**.-Sus otorgantes no se reservan participación alguna o privilegios en su carácter de fundadores.-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

---**DÉCIMA TERCERA**.-La Asamblea General de Accionistas legalmente instalada representa la universalidad de las acciones, son obligatorias aun para los ausentes, disidentes o incapacitados.---------------------------------------------

---**DÉCIMA CUARTA**.-Las Asambleas General de Accionistas deberá reunirse por lo menos una vez al año después de practicado el Balance General; pero dentro del término que marca el artículo 181 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

**---DÉCIMA QUINTA.-** Las Asambleas podrán ser convocadas por quienes corresponda de acuerdo con lo establecido en los artículos 168, 183, 184 y 185 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, la convocatoria deberá constar en el Orden del Día y se publicará por medio de un aviso en el sistema electrónico establecido por la Secretaría de Economía con lo menos quince días antes de la fecha señalada para su celebración.-----------

---**DÉCIMA SEXTA**.-El requisito de publicación de la convocatoria puede ser dispensado y su omisión no será causa de nulidad de la Asamblea en cualquiera de los casos siguientes:----------------------------------------------------------

---**a)**.-Cuando se reúna una Asamblea como consecuencia de otra anterior, siempre que haya sido señalado previamente el día y hora para continuarla y no se traten más asuntos que los especificados en la primera convocatoria.----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

---**b)**.-Cuando todos los accionistas tengan conocimiento previo de la celebración de la Asamblea y hayan firmado una copia de la convocatoria con anotación del número de acciones que cada uno presente.-------------

---**c)**.-Cuando se encuentre reunida la totalidad de los socios y representado el cien por ciento de las acciones.-

----**DÉCIMA SÉPTIMA**.-Para tener derecho de asistir a una Asamblea General de Accionistas, deberá depositar sus acciones o los certificados que lo representen la Tesorería de la Sociedad o en una Institución de Crédito a más tardar a una hora antes de la señalada para la celebración de la Asamblea; el certificado que se les expida les servirá de credencial para tomar parte en las deliberaciones y votaciones, los accionistas podrán ser representados por medio de simples cartas poder o por escrito dirigido al Administrador Único o al Presidente del Consejo de Administración.----------------------------------------------------------------------------------------------------------------

---**DÉCIMA OCTAVA**.-La Asamblea será presidida por el Administrador Único o por el Presidente del Consejo de Administración y si no concurre por el socio que designen los accionistas por mayoría de votos. Para hacer la declaración de que hay quórum se nombrará un escrutador entre los socios para que haga el recuento de acciones representadas. Los concurrentes designarán un Secretario. Para que una Asamblea Ordinaria se considere legalmente reunida deberá estar representado en ella por lo menos el cincuenta y uno por ciento del capital social y las resoluciones se tomarán por mayoría de votos. Para que haya quórum en las Asambleas Generales Extraordinarias deberán estar representadas las acciones cuyo monto ascienda al cincuenta y uno por ciento del capital social y las resoluciones que se tomen deberán ser aprobadas por la mayoría de votos.---------

---**DÉCIMA NOVENA**.-Cuando el día señalado para una Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria no hubiere quórum, se expedirá una segunda convocatoria a Asamblea y ésta debe realizarse en un plazo mínimo de quince días entre una y otra Asamblea, y entonces serán válidas las resoluciones que se tomen, con el capital social que se encuentre reunido, siempre que se haga esta advertencia en la convocatoria y no se traten más asuntos que los listados en el primer orden del día.------------------------------------------------------------------------------------

---**VIGÉSIMA**.-Instalada la Asamblea, si por falta de tiempo, no se pudieren resolver todos los asuntos listados en el Orden del Día, se podrá suspender la sesión para reanudarla en otro u otros días sin necesidad de nueva convocatoria; pero verificando de que todos los socios presentes, tengan conocimiento del día y la hora para continuar la Asamblea suspendida.-----------------------------------------------------------------------------------------------------------

---**VIGÉSIMA PRIMERA**.-De todas las Asambleas se levantará acta que se asentará en el libro respectivo que será autorizado con las firmas del Administrador Único o del Presidente y Secretario del Consejo de Administración o por cualquiera que haga sus veces, a ella se agregará una lista de asistencia firmada por los concurrentes.-------

---**VIGÉSIMA SEGUNDA**.-La Asamblea Ordinaria deberá celebrarse después de concluido el ejercicio social como lo indica la cláusula Décima Quinta y se ocupará de los asuntos especificados en el artículo 181 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y además conocerá de la distribución de utilidades y las Asambleas Extraordinarias se ocuparán de los asuntos enumerados en el artículo 182 de la referida Ley.----------------------------------------------------

---**VIGÉSIMA TERCERA**.-La administración de la Sociedad estará a cargo de un Administrador Único o de un Consejo de Administración según lo acuerde la Asamblea respectiva, quienes podrán ser socios o personas ajenas a la sociedad. El Administrador Único o el Consejo de Administración en sus respectivos casos, será designado por mayoría de votos por la Asamblea General de Accionistas. El o los Administradores durarán en su cargo de forma indefinida, y continuarán en funciones hasta que los nuevamente nombrados por la Asamblea General, tomen posesión de su cargo. En el caso de que la Asamblea de Accionistas optare por Administración a cargo de un Consejo este estará integrado por el número de consejeros que señale la misma Asamblea y funcionará válidamente con la asistencia de la mitad de sus miembros por lo menos tomándose las resoluciones por mayoría de votos y gozando el Presidente para el caso de empate de voto de calidad.-----------------------------------------------

---**VIGÉSIMA CUARTA**.-El Administrador Único o el Consejo de Administración, representado por su Presidente o funcionarios del Consejo mancomunadamente en sus respectivos casos, representarán a la Sociedad en todos los asuntos y disfrutarán en cada caso de las siguientes atribuciones, CON LAS LIMITACIONES que ésta misma escritura señale.--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

---**1.-PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS** con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial a que se refiere el primer párrafo del artículo 2435 del Código Civil para el Estado de Oaxaca, y su correlativo 2554 del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos de las entidades federativas del país, para que como representante jurídico de la Sociedad se apersone directa o por conducto de abogado ante toda clase de autoridades judiciales, civiles, penales, administrativas, fiscales o ante personas físicas y morales, con facultades señaladas para desistirse de cualquier acción o recurso, interponer el juicio de amparo, desistirse del mismo, presentar querellas y exigir la reparación del daño, conceder perdones así como para absolver y articular posiciones. Podrán también representar a la empresa en asuntos laborales con las más amplias facultades que las Leyes de la materia señalan.-------------------------------------------------------------------------------

---Los alcances de este instrumento público incluyen las facultades para que los representantes comparezcan en nombre y representación de la sociedad mandante ante todas las autoridades en materia de trabajo relacionadas en el artículo quinientos veintitrés de la Ley Federal del Trabajo, así como INFONAVIT, IMSS y FONACOT, a realizar todas las gestiones y trámites necesarios para la solución de los asuntos que se le ofrezca, a los que comparecerán en el carácter de representantes de la sociedad mandante, en los términos del artículo once de la Ley Federal del Trabajo, que determina: "Los Directores, Administradores, Gerentes y demás personas que ejerzan funciones de dirección o administración en las empresas o establecimientos serán considerados representantes del patrón en tal concepto lo obligan en sus relaciones con los trabajadores". Consiguientemente los representantes podrán ejercer las siguientes facultades, sin que la enumeración que se va a expresar sea limitativa, sino simplemente enunciativa: Comparecer con carácter de Administrador y como funcionarios de la empresa, con todas las facultades necesarias para tomar decisiones en el área laboral y celebrar los convenios que pueda derivarse de ella y por lo tanto representante legales de la sociedad mandante, en términos del artículo once, seiscientos noventa y dos, fracción segunda y ochocientos sesenta y siete de la Ley Federal del Trabajo, ante toda clase de autoridades del trabajo, INFONAVIT, IMSS y FONACOT, comparecer a las audiencias de conciliación y arbitraje con todas las facultades generales y aún las especiales que conforme a la Ley requieran poder o cláusula especial, en términos del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal, en materia de orden común y federal para toda la República.-----------------

---**2.-PODER GENERAL PARA ADMINISTRAR**.-Los negocios de la Sociedad, dictar acuerdos y celebrar los contratos que requiera la buena marcha de la compañía, en los términos del párrafo segundo de la disposición legal citada.-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

---**3.-PODER GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO**.-En los términos del párrafo tercero del referido artículo, con facultades que en forma enunciativa y no limitativa se expresan enseguida: Con todas las facultades de dueño; podrán adquirir, enajenar y gravar los bienes y derechos de la sociedad, para nombrar Gerentes y demás funcionarios y empleados de la Sociedad, señalarles sus derechos, obligaciones y emolumentos y en caso necesario para destituirlos de sus funciones. Podrán hacer cesión de bienes y en general se entienden concedidas con todas las facultades que requieran cláusula especial. Las demás que estos estatutos y las Leyes le confieren y que no sean competencia exclusiva de la Asamblea General de Accionistas.---------------------------------------------------

---**4.- PODER GENERAL PARA SUSCRIBIR TÍTULOS Y OPERACIONES DE CRÉDITO Y APERTURAR CUENTAS BANCARIAS**.- En los términos del artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, Para celebrar toda clase de operaciones y contratos bancarios, aperturar, manejar y cancelar cuentas bancarias, así como suscribir, endosar, avalar y negociar toda clase de títulos de crédito.----------------------------------------------------

---**5.- FACULTADES PARA DELEGAR Y REVOCAR PODERES**.- De conformidad con el artículo ciento cuarenta y nueve de la Ley General de Sociedades Mercantiles, quedan facultados expresamente para que, dentro de sus facultades, puedan otorgar poderes generales o especiales por delegación total o parcial, reservándose siempre su ejercicio y conservando siempre su obligación de rendir cuentas a la asamblea respecto del ejercicio de los poderes que deleguen.----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

----Igualmente quedan facultados para revocar total o parcialmente los poderes que se otorguen por delegación.-

**---**Dentro de las facultades anteriores, el Administrador único o el Consejo de Administración, de forma enunciativa y no limitativa, además: --------------------------------------------------------------------------------------------------------

**----I).-** Llevarán la firma social; -----------------------------------------------------------------------------------------------------------------

**----II).-** Administrarán los negocios y bienes sociales y podrán suscribir y celebrar toda clase de actos, convenios, contratos y documentos, podrá hacer renuncias, contraer obligaciones a cargo de la sociedad, otorgar fianzas, y gravámenes siempre en relación con el objeto social;-------------------------------------------------------------------------------

**---III).-** Podrán fijar las facultades y retribuciones de los funcionarios de la sociedad en sus respectivas esferas de competencia;-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

**---IV).-** Podrán abrir y cancelar cuentas bancarias y designar a las personas que estén autorizadas para usar la firma social así como para firmar cheques para retirar fondos de las cuentas bancarias o de inversiones de la sociedad;-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

**----V).-** Podrán concurrir y participar en toda clase de concursos y licitaciones públicas o privadas de cualquier clase, convocadas por particulares o por los gobiernos federal, estatales, del Distrito Federal, municipales, sus dependencias, entidades y órganos u organismos desconcentrados, descentralizados, empresas de participación estatal, fideicomisos públicos y en general cualquier dependencia o entidad ya sea de la Administración Pública Federal, del Distrito Federal, de los estados de la República Mexicana, o de sus municipios, con todas las facultades necesarias para que entre otros actos pueda firmar ofertas, cartas de garantías, presentar y firmar ofertas técnicas o económicas, asistir y participar en los actos de apertura de ofertas y firmar las actas correspondientes y los pedidos en su caso y cobrar todo tipo de adeudos, asistir a los actos de evaluación o discusión técnica de las ofertas que presente, asistir al acto de fallo y firma de actas correspondientes, adjudicarse contratos que resulten de los fallos conferidos a su favor, así como realizar cualquier trámite o gestión necesarios, convenientes o conducentes ante las dependencias o entidades u organismos de cualquier instancia, sean federales, estatales, del Distrito Federal, o municipales; y ---------------------------------------------------------------------------

**---VI).-** Gozará según sea el caso de las facultades necesarias para comparecer y realizar actos y gestiones a nombre de la sociedad ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, Secretaría de Hacienda y Crédito Público, Servicio de Administración Tributaria, y cualquier otra autoridad de carácter fiscal o tributario, ya sean de jurisdicción municipal, estatal o federal, para que en nombre de la sociedad realicen todo tipo de trámites, incluyendo la Firma Electrónica Avanzada, presentación de declaraciones y solicitud de devoluciones, entre otros, contando al efecto con facultades generales para pleitos y cobranzas, actos de administración, y de dominio y toda la representación necesaria y suficiente a que se refiere el artículo diecinueve del Código Fiscal de la Federación y sus correlativos de los ordenamientos fiscales y administrativos ya sean federales, estatales, locales o municipales.-----------------------------

----Las anteriores facultades se otorgan sin perjuicio de que la asamblea pueda limitarlas o ampliarlas.--------------

----Todas las facultades contenidas en el presente artículo se ejercitarán ante toda clase de personas físicas o morales, notarios, corredores públicos, y ante todo tipo de autoridades ya sean judiciales, civiles, mercantiles, penales, del trabajo, fiscales o administrativas, de conciliación o de conciliación y arbitraje, ya sean federales, locales, estatales o municipales. ---------------------------------------------------------------------------------------------------------------

---El ejercicio de las facultades referidas, compete ya sea al Administrador Único o bien, al Presidente del Consejo de Administración, quienes al efecto no tendrán limitación alguna, salvo lo que al momento de hacerse la designación acuerde la asamblea general ordinaria de accionistas, la que en todo caso, podrá limitarse e imponer las modalidades que estime pertinentes y/o necesarias.--------------------------------------------------------------------------------

**---VIGÉSIMA QUINTA**.-El Administrador Único o cada uno de los Consejeros en sus respectivos casos garantizarán su manejo depositando en la caja de la Sociedad una acción o el equivalente en efectivo y no podrán obtener la devolución de la garantía hasta que sean aprobadas las cuentas.---------------------------------------

---**VIGÉSIMA SEXTA**.-El Administrador Único o el Consejo de Administración en sus respectivos casos, podrán designar uno o más Gerentes y Sub-gerentes y fijarles facultades así como revocar el nombramiento en cualquier tiempo. Los Gerentes y Sub-gerentes podrán ser accionistas o personas extrañas a la Sociedad.------------------------

---**VIGÉSIMA SEPTIMA**.-La vigilancia de la Sociedad estará encomendada a un Comisario quién podrá ser o no accionista y durará en funciones válidamente mientras que el substituto no se presente a tomar posesión del cargo.---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

---**VIGÉSIMA OCTAVA**.-El Comisario en funciones caucionará su manejo si es accionista depositando en la caja de la Sociedad una acción y si no lo es, depositando el equivalente a una acción en efectivo o bien otorgando fianza por dicha cantidad.-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

---**VIGÉSIMA NOVENA**.-El Comisario tendrá las facultades y obligaciones que establece el artículo 166, que previene estos Estatutos y sus Reglamentos y disfrutará de los emolumentos que la Asamblea General Ordinaria de accionistas fije.-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

---**TRIGÉSIMA**.-Los ejercicios sociales serán de un año que comprenderá del uno de Enero al treinta y uno de Diciembre de cada año, con excepción del primer ejercicio que se computará a partir de la fecha de la firma de ésta escritura al treinta y uno de Diciembre del presente año.----------------------------------------------------------------------

---**TRIGÉSIMA PRIMERA**.-El Administrador Único o el Consejo de Administración, presentarán a la Asamblea General de Accionistas anualmente a la fecha de cierre de cada ejercicio según la cláusula anterior, un informe que incluye por lo menos el enunciado general del artículo 172, incluyendo el informe de los Comisarios que debe quedar terminado y ponerse a disposición de los accionistas, cuando menos con quince días de anticipación a la fecha de celebración de las Asamblea que haya de discutirlo en los términos del artículo 181 ambos de la Ley General de Sociedades Mercantiles.----------------------------------------------------------------------------------------------------

---**TRIGÉSIMA SEGUNDA**.-Las utilidades netas que muestre el estado de situación financiera o balance general a la fecha de cierre del ejercicio social, se aplicará como sigue: -----------------------------------------------------------------------

---**a)**.-Se separará un cinco por ciento como mínimo para formar el fondo de reserva legal hasta que alcance el veinte por ciento del capital social.-----------------------------------------------------------------------------------------------------------

---**b)**.-Separarán las cantidades que la Asamblea acuerde para la formación de uno o varios fondos de reserva especiales.---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

---**c)**.-Se aplicará el tanto por ciento que señale la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, para remunerar al Administrador Único o a los miembros del Consejo de Administración así como a los Comisarios en funciones.-

---**d)**.-El remanente se distribuirá como dividendos entre los accionistas en proporción al número de acciones o las cantidades que acuerde la Asamblea después del balance que efectivamente arroje utilidades: y.-----------------

---**e)**.-Los sobrantes repartibles serán llevados a cuenta de utilidades por aplicar.--------------------------------------------

---**TRIGÉSIMA TERCERA.-DISOLUCIÓN**.-La Sociedad se disolverá en los casos previstos en el artículo 229 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y la liquidación se sujetará a lo dispuesto en el artículo 235 de la citada Ley.------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

---**TRIGÉSIMA CUARTA**.-Mientras no haya sido inscrita en el Registro Público de comercio el nombramiento de liquidadores y estos no hayan entrado en funciones, el Administrador Único o el Consejo de Administración continuarán en el desempeño de su cargo; pero no podrán iniciar nuevas operaciones después del acuerdo de disolución o de que se compruebe la existencia de la causa legal de esta.-------------------------------------------------------

---**TRIGÉSIMA QUINTA**.-En el período de liquidación de la Sociedad, los liquidadores tendrán las mismas facultades y obligaciones que corresponden al Administrador Único o al Consejo de Administración y el Comisario actuará con la representación que le corresponde en la vía normal de la Sociedad.-------------------------

-----------------------------------------------------**T R A N S I T O R I A S**----------------------------------------------------------------------

---**PRIMERA**.-Los socios fundadores consideran ésta reunión como Primera Asamblea General de Accionistas y optan porque la administración de la Sociedad este encomendada a un **ADMINISTRADOR ÚNICO**.---------------

---**SEGUNDA**.-Dentro de la misma Asamblea se nombra a la ciudadana **BRICIA MARCELA LUCAS CABALLERO,** para que desempeñe el cargo de **ADMINISTRADOR ÚNICO**, quien en términos de lo que dispone el artículo 152 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, garantiza para asegurar la responsabilidad que pudiera contraer en el desempeño de su encargo, depositando en la tesorería de la sociedad, el equivalente en efectivo al valor de una acción.---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

---**TERCERA**.- Se conceden sin limitación alguna al **ADMINISTRADOR ÚNICO**, las facultades para Pleitos y Cobranzas, para actos de Administración, para actos de Dominio, para suscribir títulos de crédito, y facultades para delegar y revocar poderes, todas estas facultades se encuentran descritas en los incisos 1, 2, 3, 4 y 5 de la Cláusula Vigésima Cuarta de éste instrumento. Estas facultades las podrá delegar en todo o en parte.---------------

---**CUARTA**.- Se nombra como **COMISARIO** a la ciudadana **MARÍA LUCÍA LETICIA PASTRANA AGUILAR.-----**

---------------------------------------------------**G E N E R A L E S D E L E Y** -------------------------------------------------------------

**-**--Las comparecientes bajo protesta de decir verdad a continuación me dictan sus datos generales, y al efecto manifiestan ser de Nacionalidad Mexicana.-----------------------------------------------------------------------------------------------

---La ciudadana **BRICIA MARCELA LUCAS CABALLERO,** es originaria de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en donde nació el día nueve de enero del año de mil novecientos ochenta y seis, con domicilio en Avenida Hidalgo número ciento diecinueve “A”, Colonia Centro, Código Postal 68000, Oaxaca de Juárez, Oaxaca, de estado civil: XXXXXX y de ocupación XXXXXXXXX, al corriente en el pago del Impuesto Sobre la Renta sin comprobarlo, con Clave Única de Registro de Población LUCB860109MOCCBR05 y Registro Federal de Contribuyentes LUCB860109XXX, identificándose con la Credencial para Votar, expedida por el Instituto Nacional Electoral con número de folio 2658726879.--------------------------------------------------------------------------------

---La ciudadana **MARÍA LUCÍA LETICIA PASTRANA AGUILAR,** es originaria de Puebla, en donde nació el día trece de diciembre del año de mil novecientos cincuenta y uno, con domicilio en Avenida Hidalgo número ciento veintiuno, Colonia Centro, Código Postal 68000, Oaxaca de Juárez, Oaxaca, de estado civil: XXXXXX y de ocupación XXXXXXX, al corriente en el pago del Impuesto Sobre la Renta sin comprobarlo, con Clave Única de Registro de Población PAAL511213MPLSGC04 y Registro Federal de Contribuyentes PAAL511213XXX, identificándose con la Credencial para Votar, expedida por el Instituto Nacional Electoral con número de folio 2136280659.-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

---**YO, LA NOTARIA CERTIFICO**.-------------------------------------------------------------------------------------------------------------

---**I**.- Que conozco a las comparecientes, en los términos de la Ley del Notariado para el Estado de Oaxaca, y a mi juicio son capaces para obligarse y contratar, no observo en ellos manifestación de incapacidad natural y no tengo noticias de que estén sujetos a incapacidad civil. Las comparecientes exhiben su Credencial para Votar, expedidas por el Instituto Nacional Electoral e Instituto Federal Electoral, Clave Única de Registro de Población, Constancias de Identificación Fiscal, Acta de Nacimiento y Comprobante de Domicilio; cuyas copias fotostáticas marcada con la letra “**B**”, se agregarán al apéndice respectivo.---------------------------------------------------------------------

---**II**.- Que en cumplimiento a los dispuesto por el octavo párrafo del artículo 27 del Código Fiscal de la Federación, la notaria que actúa, solicitó a las comparecientes su clave del Registro Federal de Contribuyentes y el número de folio de su cédula de identificación fiscal. A lo que en cumplimiento a dicha solicitud, me proporcionan los siguientes documentos:--------------------------------------------------------------------------------------------------

**---a).-**De la ciudadana **BRIANDA MARIANA CARRASCO CALVO,** con Registro Federal de Contribuyentes CACB9008131L6, me proporciona la Cédula de Registro Federal de Contribuyentes, que le expidió el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.------------------------------------------------

**---b).-**De la ciudadana **TANYA LUDIVINA GARCÍA RUIZ,** con Registro Federal de Contribuyentes GART830624UA3, me proporciona la Cédula de Registro Federal de Contribuyente, que le expidió el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.------------------------------------------------

---Los documentos antes descritos, lo tuve a la vista y a ellos me remito. Copias fotostáticas se agregan al apéndice con la letra “**C**”.------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

---**III**.- Que hice del conocimiento de las comparecientes el contenido de la fracción III del artículo tercero de la ley de la materia respecto al concepto de beneficiario controlador y los de presunción de su existencia, y al respecto me manifestaron: Que declara(n) el (los) compareciente(s) que en el presente instrumento actúa(n) en su nombre y por cuenta propia por ser quien(es) se beneficia(n) de los actos que se contienen y quien(es) ejerce(n) los derechos de uso, goce, disfrute, aprovechamiento o disposición del objeto del instrumento y por tanto no existe dueño beneficiario.-----------------------------------------------------------------------------------------------------------

**---IV.-** Que leí esta escritura en voz alta a las comparecientes explicándole su valor y alcance así como las consecuencias jurídicas del acto según lo dispuesto por las Leyes.-----------------------------------------------------------------

**---V.-** Que ratificaron el contenido de esta escritura y firman el día de su otorgamiento.-DOY FE.-------------------

---AUTORIZO DEFINITIVAMENTE ESTA ESCRITURA EN LA FECHA DE SU FIRMA POR ESTAR SATISFECHOS LOS REQUISITOS DE LEY.-ANTE MI.-DOY FE.------------------------------------------------------------------------------------------

---Firmas y rúbricas de **BRICIA MARCELA LUCAS CABALLERO, MARÍA LUCÍA LETICIA PASTRANA AGUILAR** y de la Notaria que actúa.- Sello de autorizar de la Notaría.- DOY FE.-------------------------------------------------------------

---------------------------------------------------**DOCUMENTOS DEL APÉNDICE**---------------------------------------------------------

**--“A”**.- Copia fotostática de la autorización de uso de denominación o razón social expedido por la Secretaría de Economía marcado con la Clave Única Del Documento (CUD) A202501231757234910.--------------------------

---TRANSCRIPCIÓN DE LA AUTORIZACIÓN DE USO DE DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DE LA SECRETARIA DE ECONOMIA con Clave Única del Documento (CUD) A202501231757234910.-------------------

---Al margen superior un letrero que dice… “…ECONOMÍA...” “…SECRETARÍA DE ECONOMÍA - DIRECCIÓN GENERAL DE NORMATIVIDAD MERCANTIL…” “…CONSTANCIA DE AUTORIZACIÓN DE USO DE DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL…” “…Clave Única del Documento (CUD): A202501231757234910…” “…Resolución… “…En atención a la solicitud realizada por LAETITIA MOLINA PERTIERRA, a través del Sistema establecido por la Secretaría de Economía para autorizar el uso de Denominaciones o Razones Sociales, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 15, 16 y 16 A de la Ley de Inversión Extranjera; 34 fracción XII bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 69 C Bis de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 38 fracciones XXII y XXIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía y; 2 fracción I, 3, 4, 8, 16, 17, 18, 19, 21 y 22 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, SE RESUELVE AUTORIZAR EL USO DE LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: CONSTRUCTORA TERRAFUSION Lo anterior a partir de la fecha y hora que se indican en la sección de Firma Electrónica más adelante. Asimismo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 18 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, la presente Autorización se otorga con independencia de la especie de la persona moral de que se trate, de su régimen jurídico, o en su caso, de la modalidad a que pueda estar sujeta. De igual forma, se hace de su conocimiento que la emisión de la “Autorización de Uso de Denominación o Razón Social” resulta ser un trámite “pre-constitutivo”, ya que, de conformidad con lo establecido en los artículos 15, 16 y 16 A de la Ley de Inversión Extranjera; 34 fracción XII bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 38 fracciones XXII, XXIV y XXXIII Inciso e) del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía; 2 fracciones I, IV y IX, 3 último párrafo, 17 y 22 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, compete a esta Autoridad Administrativa únicamente autorizar el uso de denominaciones o razones sociales; lo que se traduce en que la presente resolución solo autoriza a su solicitante el derecho para hacer uso de las palabras, números y/o símbolos para conformar el nombre de una persona moral que pretende ser constituida a partir de su otorgamiento, o bien, para formalizar el cambio de denominación o razón social de una persona moral ya existente. En ese sentido, se advierte que la presente resolución de ninguna forma autoriza, valida o acredita el ejercicio de actividades profesionales, el objeto social o giro comercial de las personas morales que pretenden ser constituidas a partir de su emisión, ni antes, ni durante el tiempo de vida de dichas sociedades o asociaciones.

En términos de lo dispuesto en el artículo 21 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público, o tratándose de las sociedades cooperativas, la autoridad, ante quien se constituya la Sociedad o Asociación correspondiente, o en su caso, ante quien se formalice el cambio de su Denominación o Razón Social, deberá cerciorase previamente a la realización de dichos actos, que se cumple con las condiciones que en su caso resulten aplicables y se encuentren señaladas en la presente Autorización y en el referido Reglamento, y a su vez deberá cerciorarse de que la presente Autorización se encuentre vigente. AVISO DE USO NECESARIO De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público que haya sido elegido conforme al artículo 14 de dicho Reglamento, deberá dar el Aviso de Uso correspondiente a través del Sistema y dentro de los ciento ochenta días naturales siguientes a la fecha de la presente Autorización, a fin de hacer del conocimiento de la Secretaría de Economía de que ha iniciado el uso de la Denominación o Razón Social Autorizada por haberse constituido la Sociedad o Asociación, o formalizado su cambio de Denominación o Razón Social ante su fe. La Secretaría de Economía no reservará el uso exclusivo de la Denominación o Razón Social otorgada mediante la presente Autorización, en caso de ésta no reciba el Aviso de Uso en los términos antes señalados, y dentro del plazo establecido en el párrafo que antecede; lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los articulos 24, 26 y 29 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales. AVISO DE LIBERACIÓN En caso de fusión o liquidación de la Sociedad o Asociación, o en el caso de cambio de Denominación o Razón Social de la misma, el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público ante quien se formalizara dicho acto, deberá de dar, a través del Sistema y dentro de un plazo no mayor a treinta días naturales posteriores a la fecha de formalización del instrumento respectivo, un Aviso de Liberación de la Denominación o Razón Social. Tratándose de sociedades cooperativas que se liquiden, extingan o cambien su Denominación o Razón Social ante alguien distinto de un Fedatario Público Autorizado, el representante legal de la sociedad cooperativa deberá solicitar por escrito el apoyo de la Secretaría de Economía para poder dar el Aviso de Liberación correspondiente. Lo anterior, con fundamento en el artículo 28 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales. RESPONSABILIDADES De conformidad con lo dispuesto por el artículo 22 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales las sociedades o asociaciones que usen o pretendan usar una Denominación o Razón Social tendrán las obligaciones siguientes: I. Responder por cualquier daño, perjuicio o afectación que pudiera causar el uso indebido o no autorizado de la Denominación o Razón Social otorgada mediante la presente Autorización, conforme a la Ley de Inversión Extranjera y al Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales y; II. Proporcionar a la Secretaría de Economía la información y documentación que le sea requerida por escrito o a través del Sistema en relación con el uso de la Denominación o Razón Social otorgada mediante la presente Autorización, al momento de haberla reservado, durante el tiempo en que se encuentre en uso, y después de que se haya dado el Aviso de Liberación respecto de la misma. Las obligaciones establecidas en las fracciones anteriores, deberán constar en el instrumento mediante el cual se formalice la constitución de la Sociedad o Asociación o el cambio de su Denominación o Razón Social. La presente Autorización tiene una vigencia de 180 días naturales a partir de la fecha de su expedición. Firma electrónica Cadena Original del servidor público que emite el dictamen: 10518581 | MOPL800825PV1 | LAETITIA MOLINA PERTIERRA | SE RESUELVE AUTORIZAR EL USO DE LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: "CONSTRUCTORA TERRAFUSION" | DIMC520311EJ9 | MARIA DEL CARMEN GUADALUPE DIAZ MIRANDA | 23-01-2025 |MTA1MTg1ODEgfCBNT1BMODAwODI1UFYxIHwgTEFFVElUSUEgTU9MSU5BIFBFUlRJRVJSQSB8IFNFIFJFU1VFTFZFIEFVVE9SSVpBUiBFTCBVU08gREUgTEEgU0lHVUlFTlRFIERFTk9NSU5BQ0nDk04gTyBSQVrDk04gU09DSUFMOiAiQ09OU1RSVUNUT1JBIFRFUlJBRlVTSU9OIiB8IERJTUM1MjAzMTFFSjkgfCBNQVJJQSBERUwgQ0FSTUVOIEdVQURBTFVQRSBESUFaIE1JUkFOREEgfCAyMy0wMS0yMDI1Firma del servidor público del servidor público que emite el dictamen:BNnrY5Rv2poHnI8uNNm4iDLjgazljEoxs7y2fa06a6epuGjoaZpI31BS93lST0veYs0JmZNP/7mxHC4CaXQ7pfYuWfMn/BaWAvdD7eAO9qRO6X3CT6qMXDGS4nExcEkj2hZSlXT6zbD0vvafBwKzrGTppjksMQU4JaWD/y05HUXaDDY1sVBeWtYMSM1fAvimlGXvxXmnfITOAgh3ZGTdCCLHSsE5ljUyXUo8tRU9jg19sgjCc4wWJr2Q70wxLg7EIDP4hegwCVIsjnkES1TgT+vJ0hfUaddS2Q2LjypdfLMgAx4QovNGMbiMXyoUYq6dx86B/GaRUS3K478TcU5Qsw==Sello de Tiempo del momento de la emisión del dictamen:

ZGUgTWV4aWNvMQswCQYDVQQGEwJNWDEdMBsGA1UEAxMUVFNBMS5lY29ub21pYS5nb2IubXgxJzAl

.- Antecedentes Cadena Original de la persona solicitante: 10518581 | MOPL800825PV1 | LAETITIA MOLINA PERTIERRA |CONSTRUCTORA TERRAFUSION Firma de la persona solicitante:hWFmw5/g9h0y0HsAvpBtH8zKZ7xn0vseWY2utmIfEJwPnmjFU2ssO3wENs0Sz0xqZXcB4qpaNxz5bAZNXEw5ugkgsM/uzmqoQjbH8Nj8s4w2kYywdSRNo5wKxvNCFWGur+WBtFAQHXluqcs372ilnl3eHgDD2hy5NZGMyN8g4qTM59uYOL1pVzWwT5bw5D4XsH0FyYcjGO8ytk6WNLJCYHMiSIPBhazKmrOtTrDHTbGxVw3rmAjqO44ijI9ZW7yGZthKSOKJbMqu8ce/P5UMnidlZyktBoCQte07EM5IAbsR+LnEjd2gkdTnsSSkdxTwsLC4hHxnIYed0CnIvSIuqw==…” …HASTA AQUI LA TRANSCRIPCIÓN.-----------------------------------------------------

--**-“B”.-** Copias fotostáticas de Identificación Oficial, Clave Única de Registro de Población, Constancia de Identificación Fiscal, Acta de Nacimiento y Comprobante de Domicilio.-------------------------------------------------------

**---“C”.-**Copias fotostáticas de Cédulas de Identificación Fiscal, expedidas por el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.--------------------------------------------------------------------------

**---“D”.-** Copia fotostática de la Cédula de Registro Federal de Contribuyentes, expedida por el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.--------------------------**--------------------------**

**-----------------------------------------------------I N S E R C I O N E S------------------------------------------------------------**

**---ARTÍCULO 2435. DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE OAXACA.---------------------------------------------------**

----En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas, bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna.--------------------------------------------------------------------------------------------------------------

----En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas.--------------------------------------------------------------------------

----En los poderes generales, para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos.-------------------------------------------------------------------------------------------------------------

----Cuando se quisieren limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán en las limitaciones, o los poderes serán especiales.--------------------------------------------------------------------

**---ARTÍCULO 2554. DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL.------------------------------------------------------**

----En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas, bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna.--------------------------------------------------------------------------------------------------------------

----En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter, para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas.--------------------------------------------------------------------------

----En los poderes generales, para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos.-------------------------------------------------------------------------------------------------------------

----Cuando se quisieren limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones, o los poderes serán especiales.------------------------------------------------------------------------

-----Los notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen.--------------------------------

---ES PRIMER TESTIMONIO SACADO DE SUS ORIGINALES COTEJADO CON ELLOS QUE SE EXPIDE PARA LA SOCIEDAD DENOMINADA **“CONSTRUCTORA TERRAFUSION”, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**. PARA QUE ACREDITEN LA LEGAL EXISTENCIA DE LA MISMA. VA EN \_\_ FOJAS ÚTILES SELLADAS Y FIRMADAS. OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, A LOS \_\_ DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.- DOY FE.----------------------------------------------------------------------------------------------------------

**LA NOTARIA NÚMERO CIENTO TRES EN EL ESTADO.**

**LICENCIADA LAETITIA MOLINA PERTIERRA.**